

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JURISDICCIONAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

Santa Bárbara, Antioquia, quince (15) de junio de dos mil veintiuno (2021)

Interlocutorio	669
Proceso	Responsabilidad Civil Extracontractual
Demandante	Juan Esteban Pérez Correa
Demandado	Dora Giraldo y otra
Radicado	05679 40 89 001 2020 00209 00
Decisión	Reprograma audiencia, ordena oficiar y cumplir lo resuelto por el superior

Por ser procedente, se accede a la solicitud de aplazamiento de la audiencia de instrucción y juzgamiento realizada por la apoderada del demandante. Corolario, se reprograma la misma para el día **veintidós (22) de julio de dos mil veintiuno (2021) a las 09:00 horas**, advirtiendo que se efectuará de manera virtual del aplicativo Microsoft Teams, para lo cual se remitirán las respectivas invitaciones.

De otro lado, en aras de garantizar que todo el acervo probatorio pueda ser evacuado en la audiencia de que trata el artículo 373 del Código General del Proceso, se dispone oficiar a la Asociación Internacional de Ingenieros, Consultores y Productores Agropecuarios, auxiliar de la justicia designado por el Despacho como perito traductor, a fin de que informe quien será el profesional que cumplirá con el encargo encomendado, con la observación que deberá comparecer a la audiencia de instrucción y juzgamiento previamente reprogramada so pena de ser excluido de la lista de auxiliares de la justicia.

Finalmente, cúmplase lo resuelto por el **Juzgado Promiscuo del Circuito de Santa Bárbara** en providencia del 10 de junio de 2021, mediante la cual revocó la decisión proferida por esta agencia judicial el 06 de mayo del año en curso; en consecuencia, teniendo en cuenta que el Ad-quem no especifica cuáles serán las pruebas a decretar, procederá este Despacho con el decreto de la totalidad de las pruebas documentales las aportadas por la parte actora junto con su escrito demandatorio, ordenando la ratificación de aquellas que sean de carácter privado o sometidas a reserva atendiendo el pedimento realizado por el extremo pasivo.

Sin más consideraciones el Juzgado Promiscuo Municipal de Santa Bárbara - Antioquia,

RESUELVE

Primero: Reprogramar la audiencia de instrucción y juzgamiento de que trata el artículo 373 del Código General del Proceso, la cual se llevará a cabo el día veintidós (22) de julio de dos mil veintiuno (2021) a las 09:00 horas, la cual se efectuará de manera virtual a través del aplicativo Microsoft Teams. Por Secretaría remítanse las respectivas invitaciones.

Segundo: Oficiar a la Asociación Internacional de Ingenieros, Consultores y Productores Agropecuarios, auxiliar de la justicia designado por el Despacho como perito traductor, en los términos expuestos en la parte motiva de esta decisión. Líbrese el respectivo oficio.

Tercero: En cumplimiento de lo resuelto por el Superior. Se tendrán como pruebas documentales decretas en recurso de alzada, las siguientes:

- Fotografías del accidente de tránsito,
- Fotografías de las lesiones sufridas por parte del señor Juan Esteban Pérez Correa,
- Copia constancia de denuncia realizada por el señor Juan Esteban Pérez Correa en la Fiscalía General de la Nación,
- Copia solicitud de análisis de elementos materiales probatorio y evidencia física formato FPJ-12,
- Copia acta de conciliación fallida celebrada en ante la Fiscalía 035 Local,
- Copia historia clínica del señor Juan Esteban Pérez Correa Boston Medical Center,
- Fotografías secuelas permanentes sufridas por parte del señor Juan Esteban Pérez Correa,
- Copia contrato arrendamiento de vehículo,
- Copia registro civil de nacimiento de Adrián Esteban Pérez,
- Copia cédula de ciudadanía del señor Juan Esteban Pérez Correa,
- Copia factura de compra equipo de protección para motociclista,
- Fotografías de los daños sufridos por el equipo de protección de motociclista del señor Juan Esteban Pérez Correa,

Cuarto: Tal y como fuere pedido por el extremo pasivo, se ordena la ratificación de las pruebas documentales decretadas a solicitud de la parte demandante que son de carácter privado o sometidas a reserva, a saber:

- Copia historia clínica del señor Juan Esteban Pérez Correa Boston Medical Center,
- Copia contrato arrendamiento de vehículo,
- Copia factura de compra equipo de protección para motociclista,

Se advierte que para la ratificación de documentos será del resorte de la parte demandante hacer comparecer a la audiencia de instrucción y juzgamiento a

quienes expidieron dichos documentos. Para tal efecto, la profesional del derecho deberá informar al Despacho los correos electrónicos de los llamados a ser citados, para remitir la correspondiente invitación a la diligencia virtual.

3

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

**WILFREDO VEGA CUSVA
JUEZ**

CERTIFICO
Que el auto que antecede fue notificado electrónicamente por estados Nro. 083 fijado el día 16 del mes de junio del año 2021, a las 08:00 de la mañana.

DANIEL FELIPE GALLEGU URREA
Secretario

Firmado Por:

**WILFREDO VEGA CUSVAJUEZJUEZ - JUZGADO 001
MUNICIPAL PROMISCOUO DE LA CIUDAD DE SANTA
BARBARA-ANTIOQUIA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
**284ccfc6e09cc025c800455ab5898628b742e6adce0e1280e48816597007
1422**

Documento generado en 15/06/2021 02:46:28 p. m.

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**